



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° 218-2023-IGNIS, ingresada al SERFOR el 02 de junio de 2023 con Expediente N° 2023-0024515, presentada por la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C., identificada con RUC N° 20608903578, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000824-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 05 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, de conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta N° 218-2023-IGNIS, ingresada al SERFOR el 02 de junio de 2023 con Expediente N° 2023-0024515, la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C.² (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor Marco Aurelio Zelada Cueto con DNI N° 16763455, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la *“Evaluación Complementaria de Riesgo Aviario y Distribución Horaria de Avifauna para la Línea Base Biológica Del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Central Eólica Ciclón”*; por un periodo de cuatro (04) meses;

Que, a través de Carta N° D000649-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 12 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada, observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Aclarar la participación del señor José Smith Astohuaman Uribe, en el estudio.
ii)	Actualizar el primer objetivo específico precisando la estimación de la altura de vuelo.
iii)	Complementar la evaluación con dispositivos electrónicos que permiten la detección de la actividad de las aves durante las 24 horas.
iv)	Considerar en el cuarto objetivo específico a la Convención de Especies Migratorias.
v)	Actualizar la metodología cuantitativa precisando que este corresponde a “puntos fijos de conteo”.
vi)	Precisar el tiempo y esfuerzo de evaluación que se realizara en la “evaluación de riesgo aviario y distribución horaria de avifauna”.
vii)	Actualizar la carta de presentación de investigadores, corrigiendo el número de RUC de la empresa.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta N° 246-2023-IGNIS, ingresada al SERFOR el 20 de junio de 2023 con Expediente N° 2023-0027739, la administrada cumplió con la remisión del levantamiento de observaciones advertidas, absolviéndolas en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000824-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 05 de julio de 2023; en el que, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20608903578, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para realizar la *Línea Base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Central Eólica Ciclón*, a realizarse en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; dentro del área de servidumbre otorgada por la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, fuera de Áreas Naturales Protegidas

- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”

² Consulta R.U.C. N° 20608903578, Consultado el 05 de junio de 2023. Disponible en <https://ruc.chayan.com.pe/>.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

y Zonas de Amortiguamiento; por el periodo de cuatro (04) meses, sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- b) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- c) El cumplimiento de lo indicado en el literal a), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- d) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- e) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- f) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- g) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C., identificada con R.U.C. N 20608903578, para realizar la *“Evaluación Complementaria de Riesgo Aviar y Distribución Horaria de Avifauna para la Línea Base Biológica Del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Central Eólica Ciclón”*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-176; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C.; en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de cuatro (04) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *“Evaluación Complementaria de Riesgo Aviar y Distribución Horaria de Avifauna para la Línea Base Biológica Del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Central Eólica Ciclón”*, a realizarse en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; dentro del área de servidumbre otorgada por la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, fuera de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica el estudio de la fauna silvestre (aves). El estudio no contempla la captura temporal ni la colecta de especímenes, solo se realizará el registro directo (visual y auditivo) e indirecto de aves, así como su documentación



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

fotográfica. Considerando lo anterior, la metodología propuesta no representaría un riesgo para las comunidades biológicas objeto de estudio.

Artículo 5°.- La administrada, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Williams Arellano Olano

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
José Smith Astohuaman Uribe	Responsable del estudio*	40521855
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Especialista en Aves	70066870
Diana Carolina Alcántara Serna	Especialista en Aves	43453425
José Joel Ayala Navarro	Especialista en Aves	74090201
Erika Victoria Berrocal Rodríguez	Especialista en Aves	47369483

*El responsable del estudio, no ha sido evaluado como especialista, por lo cual, no podrá realizar la evaluación en campo de ninguno de los grupos taxonómicos.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO DE FAUNA SILVESTRE (AVES).

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17S		Cobertura vegetal (MINAM 2015)	Cobertura vegetal (Google Earth 2022)
	Este	Norte		
Av-1**	566446	9283171	Desierto Costero	Orilla marina
Av-2	570154	9287274	Desierto Costero	Desierto Costero
Av-3	564484	9286717	Desierto Costero	Desierto Costero
Av-4	581838	9289060	Cuerpo de agua *	Cuerpo de agua *
Av-5	574308	9292292	Cuerpo de agua *	Cuerpo de agua *

*Con presencia de agua durante la ocurrencia de eventos extraordinarios del Fenómeno "El Niño".

**Estación de muestreo en orilla marina.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.